



TALLER:

**MIGRANTES EN TRÁNSITO Y DERECHOS HUMANOS:
DIÁLOGOS DESDE LA POLÍTICA Y LA PRÁCTICA**



TABLA DE CONTENIDOS

I. Organizador	1
1.1 Presentación	1
1.2 Líneas de investigación.....	2
II. Objetivos del Taller	3
III. Coordinadores del taller.....	4
IV. Programa	4
V. Resumen de las exposiciones.....	5

TALLER

MIGRANTES EN TRÁNSITO Y DERECHOS HUMANOS: DIÁLOGOS DESDE LA POLÍTICA Y LA PRÁCTICA

- I. Organizador** Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid. IUDC

1.1 Presentación

El Instituto de Desarrollo y Cooperación (IUDC) es un centro de enseñanza superior, investigación científica y asistencia técnica de la Universidad Complutense de Madrid, constituido con el objeto de promover la actividad docente e investigadora en el campo del desarrollo y la cooperación internacional. Se trata del primer Instituto de este tipo establecido en el sistema universitario español.

El IUDC fue creado en 1992 como iniciativa de un equipo pluridisciplinar de profesionales, profesores e investigadores comprometidos con los problemas del desarrollo y las relaciones Norte-Sur, que desde el año 1987 estaba implicado en actividades de formación e investigación en el ámbito de la cooperación internacional y el desarrollo local. La creación del Instituto respondió a tres grandes objetivos: vincular el mundo universitario y profesional desde la perspectiva de la investigación aplicada, insertar en el sistema universitario los cursos de cooperación que se venían llevando a cabo en años anteriores, y contribuir desde la reflexión y el análisis científico a la mejora de las políticas, las estrategias y las metodologías empleadas en el campo de la cooperación al desarrollo.

Desde su creación, el IUDC organiza cursos de postgrado en cooperación internacional que pretenden satisfacer las crecientes necesidades de formación especializada de los profesionales y voluntarios que actúan en el campo de la cooperación internacional al desarrollo. La propuesta formativa del IUDC se dirige a entidades públicas y privadas, empresas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y organismos internacionales. También pretende dar respuesta a las necesidades de formación de postgrado del ámbito académico y de investigación. Los cursos del IUDC se inscriben en la normativa académica de estudios de la Universidad Complutense, y conducen a la obtención de los Títulos Propios y Diplomas de Formación Continua que otorga dicha Universidad. También se imparten cursos dentro de la Escuela Complutense de Verano. Enraizados en la realidad española y europea, pero con vocación internacional, los docentes, los investigadores y los estudiantes del IUDC proceden de diversos países y entornos culturales.

El IUDC convoca seminarios y jornadas de reflexión y debate sobre las políticas de cooperación internacional y las relaciones Norte-Sur, y ha iniciado una línea de publicaciones con el objeto de difundir el resultado de sus investigaciones, dar a conocer otros estudios relevantes, y proporcionar materiales actualizados para la formación y el debate. En el ámbito de la asistencia técnica, el IUDC pretende vincular al mundo universitario y a los actores directos de la cooperación internacional al

desarrollo, aprovechando las potencialidades de ambos, con el objeto de mejorar la calidad de las acciones de cooperación y desarrollo. Un rasgo característico de la actividad del Instituto es la búsqueda de sinergias positivas entre la investigación, la formación y las actividades de asesoría o asistencia técnica.

1.2 Líneas de investigación

El programa de investigación del IUDC está orientado al estudio de las instituciones, las políticas, los programas, los instrumentos, y las metodologías de Cooperación Internacional. Las actividades de investigación del Instituto intentan aportar claves de interpretación en los principales debates nacionales e internacionales sobre las políticas de cooperación, planteando propuestas y alternativas que puedan ser llevadas a la práctica. También pretenden apoyar las actividades de asistencia técnica y de capacitación del Instituto, proporcionando las metodologías y los materiales docentes apropiados. A partir de este enfoque aplicado, las actividades del IUDC intentan mantener la excelencia académica, científica y técnica que corresponde a un centro de nivel universitario. Rigor técnico y viabilidad práctica pretenden ser, en suma, los dos rasgos distintivos de este programa.

Desde un punto de vista geográfico, el IUDC centra sus actividades de investigación principalmente en América Latina y el Mediterráneo. Desde el punto de vista temático, las áreas prioritarias son las siguientes:

- La gestión del ciclo del proyecto en la cooperación al desarrollo.
- Las políticas sociales y la lucha contra la pobreza en la cooperación para el desarrollo, incluyendo el enfoque de género, las cuestiones medio-ambientales, la cooperación descentralizada y el papel de las ONG.
- Género y desarrollo.
- Migraciones y desarrollo.
- Derechos Humanos.
- Nuevos donantes.

Investigaciones del año 2007:

- **Universidad y Tercer Sector**, para la Universidad Politécnica de Madrid. Está dirigida por la Dra. Paloma Román y coordinada por Juncal Gilsanz.
- **Diagnóstico de la Cooperación cántabra** para el Plan Director del Gobierno de Cantabria, realizada por Carlos Illán.
- **Fortalecimiento de la cooperación al desarrollo: guía para la incorporación del enfoque de derecho**, organizado conjuntamente con la Pontificia Universidad Javeriana

de Colombia, y financiada en le Convocatoria de Ayudas de la Universidad Complutense de Madrid. Está dirigida por Lorenzo Fdez. Franco y coordinada por Juncal Gilsanz.

- **Desarrollo y gestión de flujos migratorios provenientes de África**, financiada por la Fundación FIIAPP para la redacción del documento de trabajo sobre “Potencialidades de España cómo actor clave en Europa en el diseño de estrategias sobre migraciones y desarrollo en el Sahel occidental”.

- **La construcción del codesarrollo: elementos para un modelo transnacional**, financiada por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Pontificia de Comillas. Coordinada por Enara Echart y Marta Carballo.

- **La construcción del codesarrollo: elementos para un modelo transnacional**, financiada por la Red de Universidades Madrileñas. Coordinada por Enara Echart y Marta Carballo.

- **Evolución de las prácticas transnacionales en El Salvador durante el período 2000-2006 y su incidencia en la promoción del codesarrollo en las comunidades de origen**, financiada por la Fundación Carolina - Programa CeALCI. Realizada por Rhina Cabezas y Marta Carballo.

- **Estudio sobre mecanismos y herramientas de rendición de cuentas de la Ayuda Oficial al Desarrollo**, financiado por CeALCI de la Fundación Carolina. Realizado por Vanina Farber, Joao Guimaraes, Carlos Illán, y Juan Manuel Toledano.

II. Objetivos del Taller

2.1 General: Analizar la situación actual de los derechos humanos de los migrantes en tránsito e identificar aquellos elementos que impiden el correcto cumplimiento de tales derechos.

2.2 Específicos

- 1) Estudiar tres distintos enfoques sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito: caso Brasil – España, caso El Salvador – Estados Unidos, y las políticas de retorno de inmigrantes de la Unión Europea.
- 2) Identificar los actores que intervienen en los procesos migratorios de tránsito, y su capacidad para resguardar o violentar los derechos humanos de los migrantes.
- 3) Formular una serie de estrategias enfocadas en la promoción de los derechos humanos de los migrantes en tránsito.

III. Coordinadores del taller

- **Marta Carballo de Riva.** Principales líneas de trabajo: políticas europeas de migración, legislación española en materia de inmigración e inclusión social, transnacionalismo, codesarrollo en América Latina y África, género y desarrollo, cooperación internacional, entre otros.
- **Rhina Marlene Cabezas Valencia:** Principales líneas de trabajo: transnacionalismo latinoamericano, procesos de codesarrollo en América Latina, remesas (familiares y colectivas), microfinanciamiento, cooperación internacional, entre otros. *La Sra. Cabezas Valencia estará a cargo de la exposición sobre migrantes en tránsito en Centro América.*
- **Jorge García Burgos.** Principales líneas de trabajo: legislación española en materia de inmigración e inclusión social, asociacionismo, procesos de codesarrollo en América Latina y África, cooperación internacional, entre otros. *El Sr. García Burgos estará a cargo de la exposición sobre políticas de retorno de inmigrantes de la Unión Europea.*
- **Verónica Teresi.** Principales líneas de trabajo: tráfico de mujeres, políticas brasileñas de migración, género y desarrollo, cooperación internacional, entre otros. *La Sra. Teresa estará a cargo de la exposición sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito entre Brasil y España.*

IV. Programa¹

- Inicio del taller: presentación del equipo organizador y de los asistentes
- Presentación del Departamento de Migraciones, Género y Desarrollo del Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación
- Exposición 1: Inmigración, retorno y Derechos Humanos en la Unión Europea.
- Exposición 2: Situación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito entre Brasil y España: un enfoque hacia la trata de personas.
- Exposición 3: Migrantes en tránsito entre Centro América y Estados Unidos, una violación constante de los Derechos Humanos.
- Sesión de debate: en este apartado, y con el objeto de dinamizar el intercambio de experiencias entre los asistentes, el equipo organizador introducirá una serie de interrogantes de estudio enfocadas en los tres temas abordados en las exposiciones. De igual forma, el debate incluirá el conjunto de preguntas por parte de los asistentes respecto de los temas expuestos.
- Conclusiones: al final del debate se resumirán las principales conclusiones surgidas a lo largo del taller, con el objeto de trazar líneas generales de actuación que posteriormente faciliten el intercambio de experiencias entre los asistentes.

¹ Tanto los datos relativos a la fecha del taller, como los horarios del mismo, serán incluidos dependiendo de la confirmación por parte de la organización del II Foro Mundial de las Migraciones.

V. Resumen de las exposiciones

1. Inmigración, retorno y Derechos Humanos en la Unión Europea.

Una de las características sin duda más interesantes del lenguaje, sea este escrito u oral, es la dinamicidad de los términos, siempre sujetos al paso de los tiempos y a los cambios de sentido, capaces de atribuirles nuevas características simbólicas y modificando los significados originales de los mismos. A la inversa, la continuidad temporal de algunos conceptos les otorga un cierto estatus de evidencia, realidad o estaticidad, capaz de convertir cuestiones puntuales –o al menos contextualizables dentro de un marco temporal determinado- en elementos duraderos e incluso “objetivables”.

Claro ejemplo de lo dicho, serían los recortes realizados desde los países occidentales en general y los europeos en particular sobre la definición original de “migración”: frente al desplazamiento o residencia fuera del lugar de origen durante un periodo más o menos largo, se ha caracterizado el fenómeno desde una serie de premisas o percepciones propias de una sola de las formas de migración posibles, a saber, aquella que va desde los países denominados del Sur –o Tercer Mundo- hacia los del Norte –Primero-. El hecho de partir de una definición acotada, tendrá importantes connotaciones a la hora de implementar estudios, políticas y otras prácticas relacionadas con las cuestiones migratorias: por un lado, se olvida una buena parte del fenómeno, sin duda interesante y susceptible de ser abordado, al menos desde las ciencias sociales, como serían los desplazamientos realizados dentro de un mismo país –en algunas ocasiones, como el caso chino, implican movimientos entre largas distancias-, así como las migraciones Sur-Sur, mayores en número, o incluso las producidas entre países del Norte, cuya visibilidad se ha reducido notablemente con la consolidación del espacio Schengen. Pero la limitación más importante es la derivada de la supeditación de la definición de “migración” a las relaciones Norte-Sur, normalmente descritas en términos de “desarrollo”, término particularmente engañoso por esconder, a partes iguales, amplias dosis tanto del etnocentrismo más imperialista, como del paternalismo propio de la caridad.

La asunción, casi por unanimidad, de dicha definición, ha dado lugar al monopolio de una determinada configuración discursiva en torno al concepto de migración, siendo habituales los comentarios –basados en creencias fuertemente arraigadas y, con toda seguridad, alentadas desde los principales grupos de formación de opinión- acerca del supuesto aumento extraordinario en el volumen de las mismas, convertidas en “oleadas” o “avalanchas” y que han llevado irrevocablemente a una supuesta “era de la migración”, incluso habida cuenta de que, en relación a la población mundial, éstas se habrían reducido en los últimos años. Igualmente, las posibilidades de gestión de los flujos migratorios han quedado considerablemente reducidas bajo el paradigma imperante, llegándose a un punto en el que hablar de algo que durante siglos ha sido una absoluta realidad, como la total apertura de fronteras a la movilidad humana, parece poco más o menos que una utopía, mientras que las demandas de los mercados laborales receptores se convierten en el único criterio posible de admisión de inmigrantes en los países receptores. Más aún, el hecho de que se vincule sistemáticamente “migración” con países del Sur, impregna el fenómeno de una serie de connotación fatalistas, ya bien asentadas incluso desde antes del periodo colonial: se trata de estados inválidos,

que han demostrado con creces la incapacidad de gestión, tanto de sus poblaciones como de sus fronteras, así como una cierta predisposición a la “barbarie”, caracterizada como el reflejo opuesto al de los todopoderosos valores occidentales y materializada, dentro del ámbito de la globalización imperante, en un supuesto choque de civilizaciones. En definitiva, el migrante queda convertido en lo que desde la sociología y la antropología social se ha venido denominando “el otro”, olvidando la condición de emisores de migrantes –fijos o temporales- de los países considerados receptores, y magnificando los efectos perniciosos de tener al “otro” en casa.

En medio de este proceso de construcción de la definición de “migrante” y, particularmente, de la de “migrante ilegal”, poco a poco va tomando cuerpo una nueva categoría que con frecuencia ha sido olvidada, tanto desde la producción política como desde la científica: se trata de los *migrantes de tránsito*. Si bien la constitución del espacio Schengen ha hecho perder considerable peso a algunos de los estados de la Unión como lugares de paso de las migraciones –el caso de España sería paradigmático de lo dicho-, no puede olvidarse la realidad de muchos países a los que su ubicación geográfica o la mera franqueabilidad de sus fronteras han terminado en convertirlos en países de tránsito. Los países considerados “de tránsito”, pueden ser a su vez países emisores, receptores de migrantes, o ambas cosas a la vez, complicándose enormemente las tipologías y los consiguientes modelos de acción.

En el campo de las relaciones Norte-Sur en general y de las migraciones en particular, es interesante el modo de aplicación de la “impoluta” legalidad vigente en los países receptores a estos pretendidos bárbaros a los que la pobreza y el desastre dicen haber *expulsado* de su lugar de origen. Especialmente llamativo se hace el caso de la aplicabilidad de los derechos humanos, supuestamente de alcance universal e inalienable. Sin embargo, es preciso distinguir hasta qué punto se trata de una declaración *universal*, o si la simple asunción de este sufijo ha terminado por *universalizar* una serie de preceptos enunciados desde un conjunto de países y en un marco temporal preciso, algo que, a la vista del momento histórico en el que se realiza –y teniendo en cuenta factores tales como que en 1948 todavía existían colonias- así como de los principales promotores de la idea –entre los que países africanos o árabes brillan por su ausencia, mientras que la de asiáticos y latinoamericanos parece meramente anecdótica- o los objetivos iniciales de una declaración firmada inmediatamente después de la segunda Guerra Mundial, parece más una realidad que una simple opción. No debe, por tanto, sorprender la inclusión de un artículo como el 17, en el que se reconoce la propiedad individual, habida cuenta de que una buena parte de la población mundial vive o ha vivido en sociedades corporativistas, o el elenco de artículos destinados a promover la igualdad entre individuos a la vista de los múltiples sistemas de jerarquización –ya sea en forma de castas o clases sociales- existentes a lo largo del planeta y formalmente admitidos por la inmensa mayoría de los estados.

Sin embargo, esto no es óbice para que una declaración eurocéntrica y esencialmente diseñada para unas coyunturas políticas determinadas, como lo fueron las de 1948, termine dándose por sentada, asumiéndose como si existiera o debiera de haber existido desde siempre y haciéndose extensible a la totalidad de la humanidad. Automáticamente, parece que premisas fundamentadas en valores basados en unas determinadas prácticas culturales fueran objetivamente aceptables e incluso deseables por todo el mundo.

No se pretende aquí decir que los derechos humanos sean negativos o impositivos. No cabe duda de que los resultados obtenidos al aplicar tales derechos son eminentemente positivos para los individuos en cuanto a tales –una nueva muestra de la concepción de los mismos desde perspectivas mayormente individualistas-, si bien son francamente escasos los contextos colectivos –sea a nivel comunitario o estatal- en los que éstos son respetados al pie de la letra. Las limitaciones “espaciales” de los derechos humanos, ocupan cada día las primeras páginas de la prensa, o llaman la atención de activistas y manifestantes que denuncian la violación de los mismos en distintos puntos del planeta. Más aún, no son pocos los gobiernos nacionales que optan por saltarse a la ligera la declaración, incluso después de haber ratificado su adhesión a ésta. Pero lo que cada vez se hace más patente es la falta de universalidad temporal –o *atemporalidad*- de una declaración que, si bien reunía una serie de principios mínimos y supuestamente aceptables por toda la humanidad, ha demostrado con creces su falta de aplicabilidad –o la falta de intención política para aplicarla- incluso entre sus principales promotores. La legislación europea en materia de migraciones, es un buen ejemplo de ello.

Desde que en 1999 se firmara el tratado de Ámsterdam y se ratificara mediante el Consejo de Tampere, los estados miembros han abierto sendas líneas de reflexión y actuación que tratan de avanzar en la puesta en marcha de una serie de preceptos, a fin de elaborar una política migratoria común dentro de lo que se ha venido llamando “el enfoque global”, y que trata de aunar la gestión de las migraciones desde los estados receptores con el trabajo en los países de origen y tránsito de los emigrantes, incluyéndose firma de contingentes para la admisión de trabajadores y acciones de cooperación para el desarrollo en comunidades potencialmente emisoras de migración. Sin embargo la falta de una repercusión automática o inmediata de las *migraciones de tránsito* en los países de destino, ha llevado a un estado de olvido que puede traducirse en grandes carencias en lo que a la legislación específica al respecto se refiere. Dicho de otro modo, parece que el celo y el ahínco con los que se trata de reglamentar la circulación y estancia de nacionales de terceros países en el territorio de la Unión, no son extensibles a cuestiones concernientes al exterior de sus fronteras, más allá del intento desesperado de reducción de los flujos y por mucho que, en el fondo todas sean partes de un mismo proceso.

Para la elaboración de la mencionada política común europea en materia de migraciones, se pretende tomar una serie de medidas que, al igual que los Derechos Humanos, son de mínimos y susceptibles de ser aceptadas por todos los estados miembros, manteniendo estos su autonomía en las cuestiones más importantes, como las condiciones de admisión o la posibilidad de firmar acuerdos bilaterales con terceros países. Sin embargo, sorprende el hecho de que dos reglamentaciones de mínimos y, mayormente, de adhesión voluntaria, entren tan fuertemente en confrontación, incluso habida cuenta de la coincidencia en sus principales promotores.

Parece evidente que el artículo 13 de la Declaración de los Derechos Humanos, según el cual “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado” entra en contradicción directa con el progresivo endurecimiento de las condiciones de entrada a determinados países y, particularmente, al espacio Schengen, que han dado lugar a la tristemente célebre metáfora de la *fortaleza europea*. Pero no son estos los únicos derechos que son habitualmente pisoteados; más aún, es especialmente llamativa la violación sistemática de los dos primeros artículos bajo la cómplice clasificación de los inmigrantes como *legales* o *ilegales*.

El primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, mientras que el segundo hace extensibles el conjunto de derechos y libertades proclamados en la declaración a toda persona, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, añadiendo en su segundo punto que “no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”. De manera parecida, el artículo 7 asegura que “todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”. Tales derechos servirían para blindar el artículo 13 frente a cualquier quimera nacionalista de cierre de fronteras posible. Sin embargo, la configuración de una categoría cognitiva específica, para clasificar a cierto tipo de inmigrantes como lo es la de “ilegal”, ha servido para privar a una buena parte de éstos del ejercicio de algunos de los derechos que se suponen básicos para los nacionales de la unión y sus estados: por “ilegal”, se entiende aquello prohibido, atípico y fuera de la ley, merecedor de un trato especial regulado mediante una legislación específica. En definitiva, la categoría “ilegal” para referirse a los inmigrantes consigue *deshumanizarlos*, haciéndoles pasar a formar parte de lo delictivo, de aquello contra lo que se debe luchar. Lo que, de cualquier modo, debe quedar claro, es que tal distinción no está basada en ninguna condición natural de los individuos, a quienes principalmente debiera proteger la Declaración, sino que atiende a criterios socialmente establecidos.

La distinción legal-ilegal a la hora de tratar las migraciones, ha llegado a estar tan anclada en los imaginarios conceptuales colectivos de todos los implicados en el proceso –o lo que es lo mismo, en las sociedades emisoras o receptoras- que se ha generado todo un mundo alternativo para la inmigración ilegal, en el que entran en juego nuevos actores, nuevas redes sociales e incluso nuevos modelos económicos. Pero lo que, sin duda, también sufre modificaciones es la reglamentación al respecto, así como el modo de gestión de las mismas, que si hubiera de ser calificado con una sola palabra, esta sería “lucha”. Esta idea ha estado presente desde que se dieran las primeras pinceladas de la política comunitaria en materia de migraciones, anunciándose en el tratado de Ámsterdam como “lucha contra la delincuencia dentro de la Unión” (artículo 73 I). De manera más explícita, en la comunicación del 22 de Noviembre de 2000, *Sobre una política comunitaria de migración*, se afirma que:

“Una gestión eficiente de los flujos migratorios requiere una supervisión, y debe ir acompañada de medidas para regular los movimientos. Esto requiere medidas en todas las fases de circulación de las personas, tanto para proteger los canales legales de admisión de emigrantes y de quienes buscan protección por razones humanitarias, como para luchar contra la inmigración ilegal. Un enfoque coherente y coordinado de la inmigración ilegal será una parte esencial de una política de inmigración más abierta a escala europea. El fenómeno de la inmigración ilegal consta de varias fases conectadas entre sí, y hay que abordar cada una de ellas sistemáticamente con medidas específicas. Entre estas figuran las medidas en los países de origen y de tránsito; la cooperación policial para poner en común los datos sobre las operaciones de tráfico que, por su naturaleza, son internacionales; las acciones en los puntos de entrada, incluidos los controles fronterizos y las políticas de visado; la legislación contra los traficantes, la ayuda a las víctimas y su repatriación” (COM (2000) 757 final: 12, 13).

En la misma comunicación, se insta a adoptar un enfoque basado en Derechos Humanos en los países, tanto de origen como de tránsito (COM (2000) 757 final: 12, 13). Sin embargo, la realidad del enfoque global, parece resignarse a limitar el alcance de la aplicación de algunos de estos derechos dentro del mismo, especialmente en lo referente al tránsito, en donde las únicas medidas propuestas se dirigen al endurecimiento de las condiciones de entrada y salida mediante la cooperación policial, evitándose cualquier tipo de alusión al trato que los inmigrantes deben recibir por parte de las autoridades competentes. No va mucho más allá la comunicación del 3 de Diciembre de 2001, *Integración de las cuestiones de migración en las relaciones de la Unión Europea con países terceros*, en la que la única mención a las migraciones de tránsito en lo referente a las medidas específicas a tomar, se reduce –al presentar la puesta en marcha del programa MEDA en los países mediterráneos- a un escueto “hay que prestar también atención a la migración de tránsito procedente del África Subsahariana. La Comisión analizará las principales causas de dicha migración para comprender mejor las fuerzas subyacentes a este fenómeno y ver la forma de tratarlo” (COM (2002) 703 final: 18).

No debe, por tanto, extrañar que los avances más importantes registrados por la Unión Europea en su empeño por llegar a una política común en materia de migraciones basada en un enfoque global, parezcan los realizados en el ámbito del control de fronteras, ratificándose desde 2002 la necesidad, implementada en 2004, de crear un organismo descentralizado para dichas cuestiones, como es la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros (FRONTEX). La lucha contra la migración ilegal ha estado presente en la práctica totalidad de las comunicaciones sobre la futura política comunitaria (COM (2005) 621 final: 3; COM (2006) 26 final: 4; COM (2006) 735 final: 9; COM (2007) 248 final 3; COM (2007) 780 final: 5). Entre las medidas propuestas, hay una que ha terminado por cristalizar en la directiva del 18 de junio de 2008 sobre *Procedimientos y normas comunes para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentran ilegalmente en su territorio*, popularmente conocida como la *directiva de la vergüenza*, como es la del retorno de los inmigrantes ilegales.

Entre las cuestiones que el Consejo Europeo se comprometía a tratar en el Tratado de Ámsterdam en relación a la futura política migratoria se tomaba nota sobre “la inmigración y la residencia ilegales, incluida la repatriación de residentes ilegales” (artículo 73 K). Igualmente, en Tampere se invita al Consejo a tomar medidas en materia de retorno mediante la firma de “acuerdos entre la Comunidad Europea y los terceros países o grupos de países pertinentes” (conclusiones 26 y 27). Pero será la comunicación del 15 de Noviembre de 2001 *Relativa a una política común de inmigración ilegal* en donde realmente se lance el debate sobre “la instauración e iniciación de normas comunes y medidas comunes” en lo referente a las repatriaciones, considerando éstas como “una parte integral y crucial de la lucha contra la inmigración ilegal” (COM (2001) 672 final: 26), y anunciando la inminente publicación de un libro verde sobre política comunitaria de repatriación. Curiosamente, en dicha comunicación se insta a tener en cuenta “la situación política y el respeto de los derechos humanos en el país de origen o tránsito”, haciéndose gala de la buena voluntad habida en cuanto se refiere al cumplimiento de los mismos en el resto del mundo.

Durante el año siguiente, se seguirá avanzando en materia de retorno mediante la publicación del citado Libro Verde, así como la comunicación del 14 de Octubre *Relativa a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales*. En ambos

documentos, tras definirse cuestiones tales como los estados de legalidad e ilegalidad – así como las maneras de pasar del primero al segundo- o las diferencias entre retorno “voluntario” y “forzoso” -alentando sobre el posible efecto disuasorio que podría tener el segundo en potenciales inmigrantes (COM (2002) 0175 final: 8)-, se anuncia la puesta en marcha del Programa de ayuda al retorno, a la vez que se plantea la necesidad de firmar tratados con terceros países, así como la precisión de proteger en todo momento los derechos humanos -principalmente los de la familia y la infancia (COM (2002) 0175 final: 11; COM (2002) 0564 final: 21)-, poniéndose especial énfasis en las condiciones de detención previa y el traslado. En la misma línea, la COM (2002) 703 final, tras dedicar una primera parte al tema “migración y desarrollo”, centra su segunda mitad íntegramente en el control de los flujos migratorios, bajo el subtítulo *Informe sobre la eficacia de los recursos financieros disponibles a escala comunitaria para la repatriación de inmigrantes y de solicitantes de asilo rechazados, para la gestión de las fronteras exteriores y para proyectos de asilo y migración en terceros países*, identificándose la repatriación de migrantes ilegales y solicitantes de asilo rechazados como la primera de las nuevas necesidades a las que destinar recursos financieros (COM (2002) 703 final: 41). En este sentido, vuelven a cobrar importancia los países de tránsito de los emigrantes, esta vez como posibles receptores de tales repatriaciones de migrantes ilegales y sin documentación:

“El artículo 13 del Acuerdo de Cotonú incluye ya el compromiso explícito de que cada uno de los Estados ACP «readmitirá y aceptará el retorno de cualquiera de sus propios nacionales que resida ilegalmente en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, a petición de éste último y sin mediar más trámites». No obstante, puesto que uno de los principales problemas que plantean las personas que residen ilegalmente es la ausencia de documentos de identificación, con la correspondiente dificultad para establecer su nacionalidad, muchas veces sería conveniente ampliar dicha obligación para que incluya también a los ciudadanos de países terceros” (COM (2002) 703 final: 26)

Pese a que unas líneas más adelante se promete ayudar a solventar los gastos que para el país en cuestión pueda acarrear tanto la repatriación de sus propios residentes como la de terceros países, no puede sino asombrar la idea de que países que han sido catalogados como “poco desarrollados” o “en vías de desarrollo” tengan que destinar sus medios, políticos y financieros, a tramitar la integración y gestión de esta *migración de paso*, y más aún cuando sus protagonistas han sido interceptados en la tierra de la tecnología, el euro y la burocracia. Más aún, la admisión de repatriados de terceros países se ha ido configurando como una de las normas a aceptar por los países que pretendan firmar acuerdos en materia de migraciones –tales como los citados contingentes o las asociaciones de movilidad- con la Unión Europea o sus estados miembros. Así lo dice abiertamente la comunicación de Mayo de 2007 *Sobre migración circular y asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países*, en la que entre lo esperado de los terceros países afectados se incluye “un compromiso adicional de cara a readmitir, en circunstancias claramente definidas, a los nacionales de terceros países y a los apátridas que lleguen a la UE a través del territorio del país afectado, en su caso en el marco de un acuerdo de admisión” (COM (2007) 248 final: 4).

Pero sin duda, la gran precursora de la directiva “de la vergüenza” será la COM (2005) 391 final, en la que se presenta la *Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su*

territorio, estableciéndose la necesidad de adopción de instrumentos jurídicamente vinculante en la gestión de las migraciones, así como la promoción de procesos justos y transparentes de repatriación, siempre consensuados con los países de origen y realizados en dos etapas, primando el retorno voluntario antes de pasar a la repatriación forzosa. Se introduce también la “prohibición de reingreso”, que sólo en casos de amenaza al orden público o a la seguridad podría exceder los 5 años (COM (2005) 391 final: 7) Sobre el internamiento temporal, se precisa, sólo debe ser aplicado “si es necesario para prevenir el riesgo de fuga y la aplicación de medidas menos coercitivas no es suficiente. Las razones para mantener a una persona en internamiento temporal deben ser controladas regularmente por una autoridad judicial. Unos plazos máximos garantizarán que el internamiento temporal pueda ampliarse indebidamente”. Igualmente, en el artículo 14 de la propuesta de reglamentación, se dice que “cuando haya argumentos fundados para creer que hay riesgo de fuga y no sea suficiente aplicar medidas menos coercitivas, como obligación de presentarse periódicamente a las autoridades, depósito de fianza, retención de documentos, obligación de permanecer en un lugar designado u otras medidas para prevenir dicho riesgo, los Estados miembros mantendrán en un centro de internamiento temporal al nacional del país sobre el que recaiga o vaya a recaer una orden de expulsión o una decisión de retorno”, siendo el plazo máximo que se contempla de hasta seis meses.

Pese a tomar como base la comunicación presentada en 2005, es evidente el endurecimiento del mensaje y la reducción de garantías legales de la directiva aprobada el 18 de Junio de 2008, extendiendo la opción del internamiento –así como la posibilidad de que éste pueda ser proporcionado en un centro penitenciario- a la totalidad de los migrantes ilegales, dejando de ser los casos en los que “haya argumentos *fundados* para creer que hay riesgo de fuga” el argumento principal para convertirse en una simple opción a contemplar con especial atención. Así, dice la directiva:

“Salvo que en el caso concreto de que se trate puedan aplicarse con eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo, los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retorno, únicamente a fin de preparar el retorno o la ejecución del proceso de expulsión, especialmente cuando: haya riesgo de fuga, o el nacional de un tercer país afectado evite o dificulte la preparación del proceso de retorno o expulsión”. (Artículo 15)

En la versión definitiva, el capítulo IV, presentado en 2005 como *Internamiento temporal a efectos de expulsión* pierde en su título y subtítulos el término “temporal”, pasando de los dos a los cuatro artículos (15, 16, 17 y 18) en los que, además de las *condiciones de internamiento*, se incluyen instrucciones sobre *internamiento de menores y familias* o *Situaciones de emergencia*. El plazo máximo de internamiento debiera seguir siendo de seis meses, si bien se incluye la posibilidad de ampliarlos hasta doce meses más. Igualmente, desaparece la garantía de que los estados no mantengan a los menores retenidos en centros penitenciarios comunes (COM (2005) 391 final: 20).

De poco sirven las continuas apelaciones a la una legalidad internacional elaborada, por lo menos, con la misma unilateralidad que los Derechos Humanos, los cuales dice tener en cuenta ya en su primer artículo. Si la distinción entre inmigrantes legales e ilegales viola el primer, segundo y séptimo artículo de la Declaración de 1948, y las restricciones de movilidad a los ilegales hacen lo propio con el artículo 13, la nueva directiva reúne nuevos “logros”, más propios de regímenes dictatoriales o arbitrarios

que de los benevolentes padres de la criatura. Así, la *Directiva de la Vergüenza* pasa por encima de los artículos 9 y 11, según los cuales “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado” y “toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad”. El segundo párrafo del artículo 25 de la Declaración, según el cual “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales” queda igualmente vulnerado mediante el artículo 17 (párrafo 4) de la Directiva, en el que lo que era un derecho pasa a ser aplicado sólo en determinadas situaciones de viabilidad, afirmándose que “a los menores no acompañados se les facilitará, en la medida de lo posible, alojamiento en instituciones con personal e instalaciones que tengan en cuenta las necesidades propias de su edad”.

Como materialización de las principales propuestas habidas en las comunicaciones sobre la política comunitaria y el enfoque global, no podían faltar en la directiva alusiones a las repatriaciones en los países de tránsito. Así, en el artículo 3, se establece la operacionalización de conceptos, procediéndose a la definición tanto de las categorías “nacional de un tercer país” y “estancia ilegal” como de algunas de las cuestiones más relevantes en torno al retorno. A propósito de éste, dice la directiva que puede realizarse a “su país de origen, o un país de tránsito con arreglo a acuerdos de readmisión comunitarios o bilaterales o de otro tipo, u otro tercer país en el que el nacional de un tercer país decida volver voluntariamente y en el que vaya a ser admitido” (Artículo 3). También en este sentido se endurece el mensaje con respecto a la comunicación de 2005, en la que, de un modo mucho más neutral, se definía “retorno” como “el proceso de vuelta a su país de origen, tránsito o a otro tercer país, ya sea voluntaria o forzada” (COM (2005) 391 final: 13).

Resulta curiosa la idea de hacerse cargo de las obligaciones contraídas con los derechos humanos a la par que se omite todo atisbo de reglamentación garante de éstos al devolver a un inmigrante ilegal a uno de los países de tránsito. En este sentido, es necesario recordar que la Declaración de 1948 trata de proteger los derechos de los individuos, con lo que resulta francamente irrisoria la idea de acogerse a la misma –más allá de una serie de requisitos formales en cuanto a la legalidad internacional se refiere-, a la vez que en función de categorías social y legalmente construidas –como lo son *migrante ilegal* y *migrante en tránsito*- se deja conscientemente a uno de éstos individuos a la merced de un tercer país en el que no tiene por qué haber constancia de respeto a los Derechos Humanos –ni tan siquiera entre sus propios nacionales- y más aún cuando, como pasa en la mayoría de los casos, la hay de todo lo contrario. Las repatriaciones a países de tránsito están en el punto más alto del escalafón en lo que a recortes de derechos humanos de los inmigrantes clasificados como “ilegales” se refiere.

Es posible que el concepto de repatriación, así como algunas de las principales prácticas vinculadas a éste –entre las que, podría incluirse el internamiento o la expulsión a países de tránsito-, terminen por estar tan asentado en los imaginarios conceptuales de las poblaciones europeas y sus gobiernos, que sea impensable plantear una política migratoria “coherente” sin que sean contemplados. Frente a esto, la Unión Europea se encuentra en una difícil encrucijada, en la que básicamente quedan dos opciones de avance: puede, por un lado, asumir la invalidez de aplicación de los Derechos Humanos, al menos dentro de su propio territorio, lo cual equivaldría a negar la universalidad de los mismos; o seguir volviendo la espalda a la realidad, con la hipócrita sonrisa del que predica en casa ajena lo que no practica en la propia. Igual que hicieron falta dos

guerras mundiales para que los estados europeos se decidieran a fundar las Naciones Unidas y proclamar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y fue necesario condenar a tres continentes a la miseria, la guerra y el saqueo para cerciorarse de la negatividad de la colonización, ¿cuánto tiempo será necesario para que la vieja Europa se dé cuenta de que, con la aplicación desigual de la ley, está creando una suerte de apartheid tanto dentro como fuera de sus propias fronteras?

Desde la sociedad civil se debe seguir trabajando para exigir a nuestros dirigentes un trato más justo a los nacionales de terceros países que, si bien pueden encontrarse ilegalmente en algún estado de la Unión, en modo alguno deben de ser atendidos como delincuentes. Mientras tanto, sólo nos quedará el leguaje, y su capacidad de crear categorías simbólicas, para hacer que no caiga en el olvido el apellido arrastrado por la polémica directiva: “vergüenza”.

Bibliografía de referencia

COM (2000) 757 final: “Sobre una política comunitaria de migración”.

COM (2001) 672 final: “Relativa a una política común de inmigración ilegal”.

COM (2002) 175 final: “Libro Verde relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales”.

COM (2002) 0564 final: “Relativa a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales”.

COM (2002) 703 final: “Integración de las Cuestiones de Migración en las relaciones de la Unión Europea con Países Terceros”.

COM (2005) 390 final: “El nexo entre migración y desarrollo algunas orientaciones concretas para la cooperación entre la UE y los países en vías de desarrollo”.

COM (2005) 391 final: “Relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio”.

COM (2005) 0621 final: “Prioridades de actuación frente a los retos de la inmigración: Primera etapa del proceso de seguimiento de Hampton Court”.

COM (2005) 669 final: “Plan de política en materia de migración legal”.

COM (2006) 26. final: “Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo”.

COM (2006) 735 final: “El planteamiento global sobre la migración un año después. Hacia una política global europea en materia de migración”.

COM (2007) 248 final: “Sobre migración circular y asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países”.

COM (2007) 512 final: “Tercer informe anual sobre inmigración e integración”.

COM (2007) 780 final: “Una política común de inmigración”

COM (2008) 359 final: “Una política común de Emigración para Europa: principios, medidas e instrumentos”.

Consejo Europeo de Tampere: Conclusiones de la presidencia (15 y 16 de Octubre de 1999).

Consejo Europeo de Bruselas: Conclusiones de la presidencia (14 de diciembre de 2007).

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio (18 de Junio de 2008).

NNUU: Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Tratado de Amsterdam de 2 de Octubre de 1997.

2. Situación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito entre Brasil y España: un enfoque hacia la trata de personas. (1 ó 2 páginas y al final incluir la bibliografía de referencia)

Brasil viene caracterizándose en los últimos 10 años por ser un país básicamente emisor de inmigrantes, principalmente a los países del norte, Europa y Estados Unidos². El aumento de esa migración brasileña viene generando, junto con otros flujos migratorios, ciertas medidas en los países destino, o receptores de los mismos. Éstas medidas se orientan hacia la contención, siendo éste el senso prioritario, lo que estimula la articulación de las redes del crimen organizado que posibilitan la entrada de migrantes (tráfico de migrantes) al país deseado, o “garantizan” el desarrollo de una actividad en el destino (trata de personas).

Esta claro que la mayoría de estos migrantes no saben cuales serán los precios que tendrán que pagar para alcanzar sus objetivos y a las situaciones de explotación a la que se verán implicados, sea en el transito sea en el destino final.

En este artículo trabajaremos específicamente la situación a la que son sometidas las migrantes, básicamente mujeres, en el tránsito de Brasil a España³, principalmente aquellas que están involucradas con redes de trata⁴.

Antes de más nada, es necesario introducir el tema de la trata de personas para que podamos, a posterior, hablar de la situación de vulnerabilidad a que están sometidas las migrantes en tránsito.

El crimen de la trata de personas debe ser pensado como un medio de explotación de los seres humanos, debiendo estimular la creación de mecanismos que permitan prevenir, reprimir y eliminar la trata, así como restablecer los derechos violados de las víctimas.

El derecho internacional de los derechos humanos, por medio de los instrumentos internacionales discutidos y aprobados por las Organizaciones Internacionales, posibilita la inserción de derechos fundamentales en las agendas nacionales, estimulando la discusión y elaboración de legislaciones y políticas de protección, garantía y promoción de esas garantías fundamentales, previniendo y reprimiendo la trata.

A lo largo de los años, fueron surgiendo y coexistiendo gradualmente numerosos instrumentos de protección de diversos orígenes, naturalezas, efectos jurídicos, diferentes destinatarios y beneficiarios, con funciones y mecanismos de control y supervisiones específicos

² Es importante afirmar que pese a ser un país emisor, Brasil también es un país receptor de migrantes de sus países vecinos, como Bolivia, Perú, Paraguay.

³ Brasil y España tienen diversas rutas de trata identificadas en el PESTRAF, 2002. Desde rutas directas – Brasil-España; hasta rutas indirectas: Brasil-Lisboa- Madrid; Brasil-Lisboa-Barcelona; Brasil-Paris-Madrid; Brasil-Paris-Madrid, entre otras.

⁴ Las redes de trata de personas que actúan en Brasil no se caracterizan por ser redes extremadamente organizadas, siendo redes informales.

La diversidad de las normas posibilita una protección más “específica” y “especial” de los derechos que pretenden complementar otro instrumento de protección más general.

Además, más allá de los tratados internacionales, deben ser resaltadas las Conferencias Internacionales de Derechos Humanos que pretenden evaluar la protección internacional de los derechos humanos. La II Conferencia, realizada en Viena, en 1993, trató de discutir formas de dar atención especial a las personas discriminadas u desfavorecidas, a los grupos vulnerables, a los pobres y a los socialmente excluidos. Se verificó, entre otros aspectos, la necesidad de fomentar la creación de una infra-estructura nacional, en el fortalecimiento de las instituciones. La Declaración y el Programa de Acción de Viena se dirigían a los derechos humanos de las personas en determinada condición o situación particular, dando prioridad a los derechos humanos de la mujer y del niño.⁵ El punto 18 fue el primer reconocimiento oficial por la comunidad internacional de que los derechos de las mujeres deben ser considerados derechos humanos.

Párrafo 18: Los derechos humanos de las mujeres y niñas son inalienables y constituyen parte integral e indivisible de los derechos humanos universales. (...) La violencia y todas las formas de abuso y explotación sexual, incluyendo el preconceito cultural y la trata de personas, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser eliminadas. (...) Los derechos humanos de las mujeres deben ser parte integrante de las actividades de las Naciones Unidas en el área de los derechos humanos, que deben incluir la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados a la mujer.

Pese a todas esas garantías y reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos fundamentales, que fueron siendo incorporados por medio de los tratados internacionales de derechos humanos, generales y específicos, verificamos que en la práctica, aún no se ha conseguido garantizar esos derechos a las mujeres, en las realidades de cada Estado Nacional, llevando a una mejoría en los derechos de esas personas y sometiéndolas constantemente a situaciones de vulneración, violaciones y explotación.

A partir de los años 80 y parte de los años 90, las orientaciones para el desarrollo de los países estaban basadas en las fuerzas de mercado movidas por la globalización. Se preveía que éstas posibilitarían un crecimiento sostenible de los “países pobres”, siempre que el crecimiento económico estuviera sustentado en una buena gobernanza económica: liberación de los mercados, estabilidad macro-económica y privatización de la actividad económica. El crecimiento económico se suponía fundamental para garantizar mejorías en áreas tales como salud, educación, infraestructuras básicas (agua, sanidad) y vivienda, algo que no quedó verificado en la práctica.

Se presumía que los países pobres serían capaces de alcanzar el crecimiento económico una vez lograda una buena gobernanza económica, basada en los preceptos de estabilidad macro-económica, liberalización de los mercados y privatización de la actividad económica. Así, se esperaba que el crecimiento económico, a su vez, trajera

⁵ AMARAL, Alberto Jr., PERRONE-MOISÉS, Cláudia (Orgs.). *O legado da Declaração Universal e o Futuro da Proteção Internacional dos Direitos Humanos* in O Cinquentenário da Declaração Universal dos Direitos do Homem. São Paulo: Edusp, 1999, pg. 27 - 32

mejorías generalizadas en la salud, la educación, la nutrición, el alojamiento y el acceso a las infraestructuras básicas, como agua y sanidad, permitiendo que los países se liberasen de la pobreza.⁶

La globalización, como proceso de empuje del crecimiento económico auto-sostenible ha beneficiado algunas regiones del mundo (Asia Oriental y Sur), mientras que otras se han mantenido al margen de ese proceso (África Subsariana, regiones de Europa del Este, países de la América Latina y del Oriente Medio).⁷ Como dispone el informe de Desarrollo Humano del PNUD - 2003:

Así, en economías grandes y en crecimiento - Brasil, China, India, Méjico – contienen regiones de intensa pobreza, poco disminuida por el crecimiento nacional global. El progreso económico y social pasa muchas veces al lado de las minorías étnicas y raciales, y hasta de mayorías – especialmente de las niñas y de las mujeres, que sufren el preconcepto sexual en el acceso a la educación y a los servicios públicos, a las oportunidades de empleo y a la propiedad.⁸ (Traducción libre)

Los efectos negativos de la globalización están directamente relacionados a la ausencia de desarrollo social y a la no efectividad de los derechos humanos por los Estados, contribuyendo a la manutención de la situación de vulnerabilidad social. Esa ausencia y el no respeto a los derechos humanos son consecuencias, muchas veces, de la mala gobernabilidad⁹, acarreado ineficiencia en la resolución de los problemas estructurales de los Estados.¹⁰

Además, las medidas de ajuste estatal produjeron y producen diversos efectos internos a los países (principalmente a los países en desarrollo)¹¹, verificándose consecuencias sociales por medio de los cambios en las relaciones de trabajo (entre otras) reflejadas en el desempleo, la flexibilización de las relaciones laborales así como la informalidad que supone vivenciar experiencias para la supervivencia recreando nuevas lógicas de trabajo.¹²

⁶ Informe de Desarrollo Humano – 2003 - PNUD. pg. 16 Disponible en: <http://www.pnud.org.br/rdh/integras/index.php?lay=inst&id=fuld#rdh2003>. Aceso en 12/07/2006.

⁷ Ídem.

⁸ Informe de Desarrollo Humano – 2003 - PNUD. pg. 16 Disponible en: <http://www.pnud.org.br/rdh/integras/index.php?lay=inst&id=fuld#rdh2003>. Aceso en 12/07/2006.

⁹ La expresión má gobernabilidad puede ser entendida como – gobiernos corruptos, irresponsables o incompetentes.

¹⁰ Informe de Desarrollo Humano – 2003 - PNUD. pg. 16 Disponible en: <http://www.pnud.org.br/rdh/integras/index.php?lay=inst&id=fuld#rdh2003>. Aceso en 12/07/2006.

¹¹ El concepto de país en desarrollo surge de la aplicación del Índice de Desarrollo Humano (IDH), índice creado que lleva en cuenta diversas variables (la igualdad de oportunidades para todas las personas de la sociedad; la sostenibilidad de oportunidades, de una generación a la generación siguiente, y la “potencialidad” de las personas, o sea, forma por la cual participan del proceso de desarrollo y se benefician como mas una de las variables, debiendo ser analizado, de forma general, el desarrollo sostenible del país. Ibid

¹² CASTELLS, Manuel. *A era da informação: economia, sociedade e cultura. O fim do milênio*. São Paulo: Paz e Terra, 1999. pg. 191

La flexibilidad afecta directamente a las relaciones de trabajo masculino y femenino principalmente. Éstas se someten, cada vez más, a sistemas precarios de trabajo,¹³ intensificándose la vulnerabilidad de esas personas, sujetándolas a aceptar empleos sin condiciones reales de garantías e incluso posibilitando la inserción de sus hijos/as en el mercado de trabajo.

La interdependencia internacional genera otra especie de efectos directos en el ámbito nacional de los países, destacando: 1) la percepción de que se vive en un mundo sin fronteras territoriales, rompiendo con antiguos parámetros de soberanía nacional y verificando mecanismos de interferencia en las tomadas de decisiones internas; 2) el mecanismo de **mundialización** de las culturas y; 3) la percepción de estos efectos en la vida cotidiana social de forma directa.¹⁴

La Organización Internacional de Migraciones (IOM) indica que hay 192 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, lo que representa un 3% de la población mundial. Eso significa que una de cada 35 personas en el mundo es inmigrante.¹⁵

En Latinoamérica, la inmigración internacional es un asunto prioritario para los países, en cuanto que los índices muestran que uno de cada diez migrantes en el mundo es latinoamericano.¹⁶ Las asimetrías de desarrollo de esos países, principalmente por reestructuraciones institucionales y por el fracaso de los procesos de integración sub-regional, están impidiendo la retención de las poblaciones que buscan, en otros Estados, mejores condiciones de vida.

El fenómeno de la inmigración se percibe extremadamente complejo y, por lo tanto, debe ser analizado teniéndose en cuenta la perspectiva tanto de los países receptores como de los emisores de migrantes.

Se puede decir que son varios los factores que llevan a los inmigrantes a salir de sus países, incluyendo, muchas veces, cuestiones económicas. Dejan atrás sus culturas, sus familias, sus círculos sociales más próximos. El desplazamiento territorial surge como una alternativa de mejora de las condiciones de vida para sí mismos y sus familias, que muchas veces, quedan en el país de origen.

Migrar implica dar un nuevo sentido a la vida y buscar una vida mejor. Surge como una tentativa de transformación ante las situaciones de exclusión vividas. Por otro lado, la búsqueda de mejores condiciones de realización personal y profesional hace que

¹³ Se verifica la existencia de sistemas precarios de trabajo por medio de la situación de vulnerabilidad social, informalidad, trabajo forzado, esclavo y de explotación.

¹⁴ Ver Pizarro, Jorge Martínez, Pujadas Joan J., Villa Miguel. *Migração na América latina: Repercussão para a Europa. Análises e Informações*. Revista nº 17. Centro de Estudos Fundação Konrad Adenauer. Dezembro de 2004. Ver CASTELLS, Manuel. *A era da informação: economia, sociedade e cultura. O fim do milênio*. São Paulo: Paz e Terra. 1999

¹⁵ “En este principio del siglo XXI, se considera la migración como uno de los temas mundiales determinantes; puesto que como nunca antes en la historia de la humanidad, cada vez son más las personas que se trasladan de un lugar a otro. Actualmente, hay cerca de 192 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, lo cual representa alrededor del 3% de la población mundial.” Página web da Organização Internacional para as Migrações: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/3>. Acesso em: 20/08/2006

¹⁶ Pizarro, Jorge Martínez, Pujadas Joan J., Villa Miguel. *Migração na América latina: Repercussão para a Europa. Análises e Informações*. Revista nº 17. Centro de Estudos Rio de Janeiro: Fundação Konrad Adenauer. Dezembro de 2004. pg. 05

muchos de esos migrantes se sometan a situaciones de vulnerabilidad, aceptando trabajos, muchas veces, en condiciones peores que aquellas a las cuales serían sometidos en sus países de origen.

¿Por qué estos trabajadores aceptan peores condiciones de trabajo, lejos de sus familias? Se podría afirmar que esa sujeción es aceptada por trabajadores a cambio de los valores pagados por los trabajos, así como por la falta de oportunidades en su lugar de origen. A pesar de estar en peores condiciones (muchas veces incluso en situaciones análogas a la esclavitud) o pese al sometimiento a trabajos de menor complejidad, la remuneración por ese trabajo es mejor que el pago en los países de origen, sea por el valor en sí mismo, sea por la mejor cotización de la moneda, alentando y sujetando a los inmigrantes a estas situaciones. Estas serán alguna de las causas que inciden de manera directa en la determinación de la idea de migrar.

Además, la perspectiva de que vivimos en un mundo interrelacionado saca a la luz la discusión sobre la inmigración internacional¹⁷ y su relación con varios fenómenos recurrentes, entre ellos el contrabando internacional¹⁸ y la trata de personas¹⁹.

La trata de personas aparece como la tercera modalidad más lucrativa para las redes criminales transnacionales en el contexto global, frente a otras redes del crimen organizado, como el tráfico de armas y de drogas. La dificultad de demostrar su materialidad, al ser el objeto del crimen la propia víctima, coloca esta modalidad en ventaja frente al resto.

Las condiciones impuestas por algunos países para la entrada de personas a sus territorios, muchas veces, estimulan la organización de las redes de contrabando de personas y de trata de personas. Las personas que pretenden salir de sus países de origen, sea por los motivos que sean, acaban aceptando las condiciones impuestas por esas redes, quedando, muchas veces, vulnerables a diversas situaciones de explotación y engaño. Así, pensar que las normativas desarrolladas por la Unión Europea relativas al control de sus fronteras, y sus medidas al respecto, disminuirán las migraciones de las poblaciones a las que hemos hecho mención anteriormente, es equivocada y simplista. Por el contrario existe una incidencia directa en la mejor, y más compleja organización de las redes para crear nuevas formas de inserción de los migrantes.

¹⁷ La inmigración internacional puede ser definida como un fenómeno social que ocurre cuando existe desplazamiento de personas, voluntariamente y sin el intermedio de terceros, de un lugar a otro, involucrando Estados nacionales

¹⁸ El contrabando de personas, o el también llamado tráfico de personas (o *smuggling*, en inglés), se caracteriza cuando una persona es transportada consensualmente por terceros a otro país, por medios ilegales, con la intención de obtener, directa o indirectamente, beneficio financiero. La utilización del “servicio” de terceros se da porque esa persona no puede ingresar en el país de destino por los medios legales, por no ser nacional de ese país o residente permanente y no rellenar los requisitos necesarios para obtener el visado exigido o las condiciones exigidas para ingreso. En el contrabando, existe el consentimiento de la víctima que pacta con tercero el transporte hasta el destino pretendido.

¹⁹ La trata de personas involucra el desplazamiento de personas a través de engaño, de coerción o de aprovechamiento de su condición de vulnerabilidad social, con la intención de explotarla en el destino final, obteniendo beneficio financiero. Esa explotación puede ser sexual, trabajo forzado, casamiento forzado y donación de órganos. Se dice que en la trata de personas se configura la comercialización de la persona. Llevando en cuenta la definición de trata de personas descrita en el Protocolo de Palermo, existen tres elementos para caracterizarlo: la acción, los medios (engaño, rapto, coacción, situación de vulnerabilidad) y, el fin de explotar a la persona con el objetivo de obtener lucro.

Es importante añadir que la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada* y sus Protocolos adicionales²⁰, fueron pensados desde la perspectiva de la seguridad mundial y no desde la perspectiva de los Derechos Humanos de las víctimas. Esta aclaración puede, en principio, no parecer importante, pero supone diversas dificultades cuando hablamos, por ejemplo, desde la óptica del respeto a los derechos de las personas (inmigrantes / víctimas). En el contexto expuesto, se propone estimular la discusión en torno a la situación de los migrantes en tránsito, tomando como estudio de caso, Brasil y España.

La situación de Brasil no es diferente de la descrita sobre las condiciones de vulnerabilidad y ausencia de Estado, lo que viene caracterizando el aumento de inmigración de brasileños al exterior. Dentro de ese contexto, el número de brasileñas, ejerciendo prostitución en España (sean o no víctimas de trata) viene aumentando considerablemente desde el año 2005.²¹

En muchos casos, la prostitución es entendida como la única o la mejor posibilidad para conseguir emigrar de Brasil, conseguir dinero rápido para pagar deudas o garantizar el mantenimiento de hijos o familia. Es relevante comentar que la mayoría de las mujeres brasileñas que van a ejercer prostitución a España no eran prostitutas en Brasil.

La prostitución, en este contexto, no es ejercida de forma libre y autónoma. La mayoría de esas mujeres no tiene condiciones financieras y tampoco conocimiento de dónde podrían ir a trabajar en el exterior, entrando así, dentro del circuito de redes del crimen organizado²² que la auxilian a materializar su viaje.

Las condiciones de vulnerabilidad de esas mujeres surgen ya en ese momento, cuando, sin conocimiento de las condiciones reales que las esperan en España, aceptan la propuesta de ir a trabajar ejerciendo prostitución. El engaño muchas veces no surge en el momento de la propuesta ni el fin propuesto como actividad en destino, pero sí, en las condiciones reales encontradas cuando ya están en el lugar de destino.

Más allá del engaño en cuanto a las condiciones de trabajo y la retención de sus pasaportes al momento de su llegada, se verifica la dificultad de aceptar la realidad de dicho trabajo, las exigencias de los clientes y de los dueños de los clubes o pisos²³ y la ausencia de posibilidad de negarse a seguir con aquello, hasta que pague la deuda asumida.²⁴

²⁰ Protocolo adicional relativo a la prevención, represión y sanción de la trata de personas, en especial mujeres y niñas; Protocolo adicional relativo al tráfico ilícito de migrantes por vía terrestre, marítima y aérea; Protocolo adicional relativo a la fabricación y al tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

²¹ Ver el Informe de la Guardia Civil: GUARDIA CIVIL. *Informe Criminológico. Tráfico de Seres Humano con fines de explotación sexual*. Madrid, 2003, 2004, 2005, 2006

²² Es importante destacar que la mayoría de las redes de trata de brasileñas no son extremadamente organizadas, la invitación parte, muchas veces, de alguna otra mujer que ya estuvo en España y que pertenece a su mismo círculo social o de alguna mujer amiga o pariente de alguien que está o estuvo en España, en esa misma situación.

²³ Importante destacar que las mujeres brasileñas que ejercen prostitución en España no se encuentran en la calle o carreteras. Su actividad es desarrollada básicamente en pisos y clubes de alterne.

²⁴ La deuda asumida se refiere a la “beca de viaje” que comprende en el pasaje aéreo, dinero para poder pasar por los controles de migración, ropas apropiadas para no llamar la atención en extranjería, los valores de manutención en el local donde ejerce la prostitución (valor que se va sumando con el pasar de

En lo referente al tránsito interno de Brasil, donde gran parte de las mujeres son de las regiones Sudeste, Centro-Oeste, Nordeste y Sur, el viaje es totalmente organizado por las personas/red que les proporcionan el mismo. Las mujeres salen de sus ciudades de origen, generalmente en las periferias de las grandes ciudades, con todos los datos y sabiendo exactamente como comportarse frente a cualquier imprevisto o situación en la que puedan levantar sospechas a las autoridades rodoviárias (autoridades de carretera, en el tránsito interno en Brasil) y de inmigración en los aeropuertos.

Aún teniendo todos los datos, se verifica la vulneración a la que están sometidas estas mujeres, los datos relativos al viaje no son excluyentes de dicha vulneración: normalmente no tienen claro su destino final, ni tan siquiera si conseguirán alcanzar su objetivo de ingresar en España. **El miedo de no llegar a España es constante una vez que saben tener que pagar la deuda asumida mismo que no lleguen.**

La *Pesquisa sobre Tráfico de Mulheres, Crianças e Adolescentes para fins de exploração sexual - PESTRAF*, realizada en el año 2002, identificó las siguientes rutas de tránsito para fines de trata internacional directamente a España

Ciudad de Origen	Ciudad Transito	Ciudad de destino em España
Recife (PE)	Ceará (CE) – Rio de Janeiro (RJ)	Barcelona
Recife (PE)	Rio de Janeiro	Barcelona
Fortaleza (CE)	Rio de Janeiro	España
Salvador (BA)		Valencia, Bilbao, Salamanca, Barcelona
São Luiz (MA)	Sao Paulo	Valencia, Bilbao, Salamanca, Madrid
Imperatriz (MA)		España
Teresina (PI)	Sao Paulo	Valencia, Bilbao,
Natal (RN)		Bilbao

Fuente: PESTRAF 2002²⁵

La reciente crisis migratoria entre Brasil y España (marzo/mayo del 2008), referente a la no admisión de nacionales en los respectivos países, y que tiene como telón de fondo el control del movimiento de personas en el contexto de la globalización, centrada también en el control de las redes de trata de personas y de tráfico de migrantes. Más allá de proteger a las víctimas, lo que se hace evidente es la intención de proteger a los Estados de esos fenómenos, específicamente España y los países pertenecientes a los tratados de

los días) y en algunos casos, la propia maleta. Se tiene datos de que la deuda de viaje puede llegar a 4000 euros, iniciales.

²⁵ PESTRAF, 2002

Schengen, sin que se analicen los “porqués” de esas movilidades internacionales y se discutan medidas más centradas en la responsabilidad del codesarrollo de los países de origen, así como en garantizar una integración de los inmigrantes en los países de destino basada en la garantía de sus derechos personales.

La idea de que la creación de la Europa fortaleza, - visible en las medidas adoptadas por la Unión Europea en los acuerdos de Schengen -, consigue contener a las redes de trata de personas y de contrabando de personas es errónea, vulnerando los inmigrantes de forma general, creando una categorización de los individuos, y una tipología de los ciudadanos/as, así se genera la sensación de que existen *especies* de seres humanos, los deseables y los indeseables.

Importante destacar que, las mujeres que no consiguen entrar en España, por su no admisión, vuelven a Brasil teniendo que, igualmente pagar la deuda adquirida con el tratante.

Esa categorización de los seres humanos refuerza la violación de diversos derechos humanos y garantías previstas en la Declaración de los Derechos Humanos, haciendo desiguales a iguales, por el simple motivo de ser migrantes.

Esa situación de control de las fronteras y de creación de estereotipos, se evidencia muy a menudo cuando hablamos de mujeres brasileñas. Analizando datos de una investigación realizada en el aeropuerto de Guarulhos - São Paulo, Brasil²⁶, verificamos que el número de mujeres brasileñas no admitidas en España, es superior al de hombres, lo que corrobora nuestra argumentación.

Con esos argumentos, no se pretende dar a pensar que la realidad de la trata de personas no deba de ser combatida. Simplemente, es importante estimular la argumentación de que esas medidas de controles fronterizos no son efectivas para la eliminación de la trata, solamente estimulan la perfección de las redes organizadas de trata y contrabando de migrantes, que buscan las condiciones más ventajosas para conseguir sus beneficios.

Otra vulnerabilidad existente se verifica en las condiciones a que se someten los inmigrantes no admitidos. Las condiciones en los aeropuertos, con falta de infraestructura mínima para la espera al retorno cierto, la imposibilidad de comunicarse con sus familias y muchas veces incluso con el Consulado o a Embajada de Brasil, son elementos que indican la vulnerabilidad a que están sometidos estos inmigrantes.²⁷

La trata y el contrabando de personas, no tienen solución simple. La complejidad de las relaciones sociales y la garantía de los derechos humanos, obligación de los Estados con sus nacionales, es fundamental para disminuir las vulnerabilidades de las personas y eliminar las causas que inciden directamente en esos fenómenos. Pero, parece ser que las normativas europeas no siguen ese camino. Al contrario, pretenden con los controles migratorios, crear dos mundos paralelos, donde los bienvenidos puedan entrar y las

²⁶ Tráfico internacional de pessoal e tráfico de migrantes entre deportados(as) e não admitidos(as) que regressam ao Brasil via o aeroporto internacional e São Paulo. Secretaria Nacional de Justiça do Ministério da Justiça (SNJ-MJ). Organização Internacional do Trabalho (OIT). Fevereiro 2007, pg.14

²⁷ En el día 29 de julio de 2008 se reformo una sala para atención a los inmigrantes no admitidos en el aeropuerto de Barajas. La sala pretende ofrecer mejores condiciones a los migrantes que tienen que esperar para retornar a sus países de origen.

“personas non gratas” sean rechazadas o expulsas, olvidándose que se trata de seres humanos, con garantías y derechos reconocidos, principalmente desde 1948.

Las políticas de cooperación para el desarrollo deben garantizar el desarrollo y la creación de alternativas de trabajo y condiciones de vida en Brasil, disminuyendo la necesidad de migración y de involucrarse en redes del crimen organizado. Incluso sabiendo que Brasil está clasificado como un país preferente en el Plan Director de la Cooperación Española 2005 - 2008, en lo que se refiere a las prioridades geográficas para recibir ayuda de la cooperación, es necesario que se tome en cuenta la dimensión de la trata de personas en el ámbito hispano-brasileño y que se planteen prioridades en esta línea de cooperación, incentivando el desarrollo de políticas de promoción social en Brasil.

Es necesario repensar las políticas migratorias en el contexto español, teniendo en cuenta la pertenencia de España a la Unión Europea. Concebir las políticas migratorias solamente desde la perspectiva del establecimiento de más restricciones a los migrantes que quieren entrar en la Unión Europea y particularmente en España, a través del fuerte control en el ámbito de los acuerdos de Schengen, en lugar de evitar la migración, estimulan la constante estructuración de las redes de la delincuencia transnacional organizada, vulnerando, violando y faltando al respeto de los derechos humanos de los inmigrantes.

Bibliografía de referencia

AMARAL, Alberto Jr., PERRONE-MOISÉS, Cláudia (Orgs.). *O legado da Declaração Universal e o Futuro da Proteção Internacional dos Direitos Humanos* in O Cinquentenário da Declaração Universal dos Direitos do Homem. São Paulo: Edusp, 1999, pg. 27 - 32

CASTELLS, Manuel. *A era da informação: economia, sociedade e cultura. O fim do milênio*. São Paulo: Paz e Terra, 1999. pg. 191

GUARDIA CIVIL. Informe Criminológico. Tráfico de Seres Humano con fines de explotación sexual. Madrid, 2003, 2004, 2005, 2006

Informe de Desarrollo Humano – 2003 - PNUD. Disponible en: <http://www.pnud.org.br/rdh/integras/index.php?lay=inst&id=fuld#rdh2003>.

PIZARRO, Jorge Martinez, PUJADAS, Joan J., VILLA Miguel. *Migração na América latina: Repercussão para a Europa. Análises e Informações*. Revista nº 17. Centro de Estudos Fundação Konrad Adenauer. Dezembro de 2004.

SECRETARIA NACIONAL DE JUSTIÇA, Tráfico internacional de pessoal e tráfico de migrantes entre deportados(as) e não admitidos(as) que regressam ao Brasil via o aeroporto internacional e São Paulo. Organização Internacional do Trabalho (OIT). Fevereiro 2007.

Organização Internacional para as Migrações, <http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/3>. Acesso em: 20/08/2006

CECRIA, Pesquisa sobre Tráfico de Mulheres, Crianças e Adolescentes, 2002.

Legislación internacional relevante:

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

Protocolo adicional relativo a la fabricación y al tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Protocolo adicional relativo a la prevención, represión y sanción de la trata de personas, en especial mujeres y niñas.

Protocolo adicional relativo al tráfico ilícito de migrantes por vía terrestre, marítima y aérea.

3. Migrantes en tránsito entre Centro América y Estados Unidos, una violación constante de los Derechos Humanos.

La región centroamericana se ha constituido en una de las principales zonas de expulsión de migrantes. Existiendo en una zona geográfica concreta una heterogeneidad en las tipologías migratorias, tales como migración internacional, transfronteriza, interna y sur sur. Si bien es cierto todas las tipologías antes mencionadas cuentan con una amplia importancia en la historia del istmo, la migración internacional, con destino a Estados Unidos de América (EUA), es la que ha causado mayores cambios en las sociedades centroamericanas.

La presente ponencia se enfoca en analizar el tránsito de migrantes identificado dentro de los flujos migratorios internacionales hacia EUA, estudiando los actores que intervienen en dichos flujos, las legislaciones existentes en materia de atención al migrante en tránsito, las violaciones a los derechos humanos registradas en este contexto, así como las iniciativas gubernamentales existentes en este ámbito.

Nociones sobre la migración salvadoreña

El fenómeno migratorio salvadoreño es una variable independiente que ha incidido de manera directa en los diversos ámbitos del país, tanto económicos, al conformar una parte relevante de la macro y microeconomía; social, al respaldar la consolidación de nuevos estratos sociales e introducir pautas de comportamiento en las comunidades de origen; culturales, modificando el imaginario social²⁸ de dichas comunidades; políticas, al influir de manera directa en la creación de nuevas estrategias de política exterior nacional, creación de leyes, brindando especial atención a los conacionales en el exterior, etc.

Los primeros flujos migratorios salvadoreños tenían como destino las zonas fronterizas con Honduras en los años 60, donde se situaban plantas industriales de procesamiento agrícola así como campos de cultivos, constituyendo espacios laborales para los salvadoreños²⁹. No obstante, el factor que impulsó el éxodo masivo de salvadoreños hacia Estados Unidos de América (EUA) fue el conflicto armado que inició en 1980 y culminó 12 años después con la firma de los Acuerdos Paz.

Durante las décadas de 1980 y 1990 han emigrado más de tres millones de salvadoreños, la mayoría de ellos sin contar con los requisitos legales para el tránsito o entrada a EUA (*vid infra* cuadro 1). *El desplazamiento terrestre constituye la forma más utilizada para alcanzar la ciudad de destino*, aunque ello implique una serie de consecuencias negativas, así como violaciones de derechos humanos de los migrantes. A partir del año 2000 se ha registrado un considerable incremento en los índices de

²⁸ Se entenderá por imaginario social al conjunto de valores, apreciaciones, gustos, ideales y las conductas de las personas que conforman una cultura. (Hernández Sánchez, Alfredo, *et all*. "Diccionario de Sociología" Editorial Esic. España 2003.

²⁹ Según estimaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (MIREX), para el año 1960 se había registrado una migración de 45 mil personas hacia territorios hondureños.

mujeres migrantes, quienes conforman, junto con los menores de edad, los colectivos más vulnerables en los desplazamientos terrestres hacia EUA.

Cuadro 1. Evolución migratoria salvadoreña, 1970 – 2000

Década	Total	Dentro de Centroamérica	Fuera de Centroamérica
Setenta	73,641	55,649	17,992
Ochenta	127,450	27,344	100,106
Noventa	519,314	35,313	484,001
Dos mil	887,000 -2,750,000	63,000-85,000	817,000 – 2,680,000

*Fuente: elaboración propia con datos del Informe de Desarrollo Humano - PNUD. El Salvador 2005.

Finalmente, y en lo relativo a la trata de menores, éstos han sido un actor constante a lo largo de la historia migratoria salvadoreña. Los primeros flujos de menores emigrantes se registraron a mediados de la década de los años 80, fruto del conflicto armado que atravesaba el país. Las causas de la migración de menores cambiaron a partir de los años 90, década caracterizada por los procesos de reagrupación familiar en EUA. De esta forma, los menores también han sido parte relevante de los flujos migratorios, en la mayoría de casos, siendo víctima de los traficantes de personas quienes no poseen mayores consideraciones a lo largo del recorrido, llevando a cabo violaciones a sus derechos humanos.

Migración transfronteriza

a. Traficantes de personas

La migración transfronteriza representa la forma más fácil de llegar a EUA para miles de migrantes, quienes no cuentan con los recursos económicos necesarios para suplir los costes del viaje. Este tipo de migración se ha consolidado como un patrón cultural en las redes transnacionales, concibiéndola como uno de los medios más eficaces de desplazamiento.

Este tipo de emigración continúa siendo, en gran medida, de manera irregular, incrementándose por tanto los delitos relativos al tráfico de personas³⁰. Éste, en lugar de disminuir ha adquirido un alto grado de especialización, así como podemos constatar la

³⁰ Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el tráfico de personas se define como: “todos los actos o tentativas de actos involucrados en el reclutamiento, transporte, dentro o a través de las fronteras, compra, venta, traslado, recepción o alojamiento de una persona, mediante engaño, coacción (incluyendo el uso o amenaza de emplear la fuerza o el abuso de autoridad) o servidumbre por deudas, con el propósito de colocar o retener a dicha persona, ya sea a cambio de precio, o no, para su sometimiento a servidumbre involuntaria (doméstica, sexual, o reproductiva), trabajos forzados o en condiciones de esclavitud, en una comunidad distinta a la de residencia, en el momento del primer engaño, coacción o servidumbre por deudas.” (Convención de Viena, 1999).

consolidación de una industria, liderada por los traficantes o también llamados “coyotes”.

A pesar de ser considerados por la legislación internacional como criminales, los coyotes cuentan con un amplio reconocimiento social entre los residentes de las comunidades de origen, muchas veces vistos como héroes, al permitir concretizar sus proyectos migratorios, especialmente entre la población joven, quienes cuentan con mayor tendencia a emigrar. Los costes por viaje han respondido a la evolución del fenómeno migratorio; así, durante la década de 1980 los costes alcanzaban los US\$600 dólares, actualmente varían entre US\$5,000 y US\$7,000 dólares, dependiendo de la complejidad del caso (en términos de documentación y destino final del cliente).

Cuadro 2. Actores que intervienen en el tráfico ilegal de migrantes

Actor	Principales características
Coyote	Traficante central, encargado de la realización parcial del viaje, usualmente se pacta en dos fases: desde San Salvador hasta la frontera con EUA y para la movilización de individuos dentro del territorio anglosajón. Cuentan con servicio de falsificación de documentos (otorgar documentos oficiales por un costo aproximado de \$400).
Conquistadores	Trabajan directamente con los coyotes. Su función principal es identificar potenciales clientes para realizar el viaje y convencerlos de contratar los servicios de determinado coyote. Los Conquistadores ganan una comisión por cada cliente que logran captar.
Pollero	Traficante radicado en la frontera con EUA, encargado de la difícil tarea del cruce de grupos de emigrantes por tierra o agua. Actualmente, "El Gavilán Pollero" cobra \$1,800 por llevar caminando por las montañas a cada una de las personas que cruza. Sus principales puntos de cruce son Tecate, Mexicali y San Luís Río Colorado.
Talonero	Es el encargado de hacer los arreglos económicos entre el emigrante y el pollero. Una vez arreglado el precio deja al emigrante en un motel de paso esperando la llegada del pollero, quién lo cruza para entregarlo a un familiar ya en Estados Unidos.
Guías	Auxiliares de los polleros y coyotes dedicados a labores logísticas como la vigilancia en los escondites, alimentación, guía parcial durante el cruce fronterizo, entre otras de similar índole. Los guías pueden ser menores de edad subcontratados para dichas tareas, levantando menores sospechas ante las autoridades.
Baja pollos	En los últimos años y debido a las amplias ganancias captadas por los polleros, ha surgido este tipo de asaltante quienes asaltan a los polleros / coyotes secuestrando a los emigrantes o poniéndose de acuerdo con ellos para sonsacar más dinero de los emigrantes.

*Fuente: CABEZAS, Rhina. “Las políticas de condicionalidad de la ayuda al desarrollo en El Salvador. Caso: remesas familiares y microcréditos 2000-2005”. Documento de trabajo número 11, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2007. pp. 49

Indiscutiblemente el tráfico de emigrantes ha generado todo un mercado de trabajo ilegal del cual se benefician los traficantes y subalternos, sin importar las condiciones inhumanas bajo las cuales son transportados sus clientes o si éstos culminan con vida o no el viaje. La relación entre traficante y migrante finaliza en el momento en que este último pasa la frontera

Más allá de las concepciones económicas, “el viaje a Estados Unidos desde El Salvador constituye una experiencia personal y colectiva de gran trascendencia que unos y otros se transmiten una vez que han logrado alcanzar el destino”³¹; contribuyendo con el fomento del *habitus migratorio* al transmitir sus experiencias hacia las nuevas generaciones de emigrantes.

b. Rutas migratorias

Según reportes del Ministerio del Interior de El Salvador, durante el año 2004 un aproximado de 23,500 salvadoreños, salieron mensualmente por la frontera de Las Chinamas, situada al occidente del país, de los cuales 36% fueron emigrantes con destino hacia EUA.

La frontera terrestre de Tecum Umán, situada entre Guatemala y México, es localidad preferida del crimen organizado, dedicado a despojar a los emigrantes de sus pertenencias, dinero y cada vez más frecuente, abusar de ellos sexualmente. En síntesis, violaciones masivas a los derechos humanos que quedan impunes ante el temor de ser detectados por las autoridades, y fracasar en su cometido.

Los territorios de Nuevo México, California, Arizona y Texas parecen más cerca desde las zonas fronterizas de **Tijuana**, también conocidas como “El Bordo” y el “Cañón de Zapata”, que por muchos años sirvieron de cruce perfecto para miles de emigrantes; pero la popularidad de estos puntos dio como resultado el aumento de policías en ambos puestos, así como la construcción de mallas metálicas que tratan de impedir el paso.

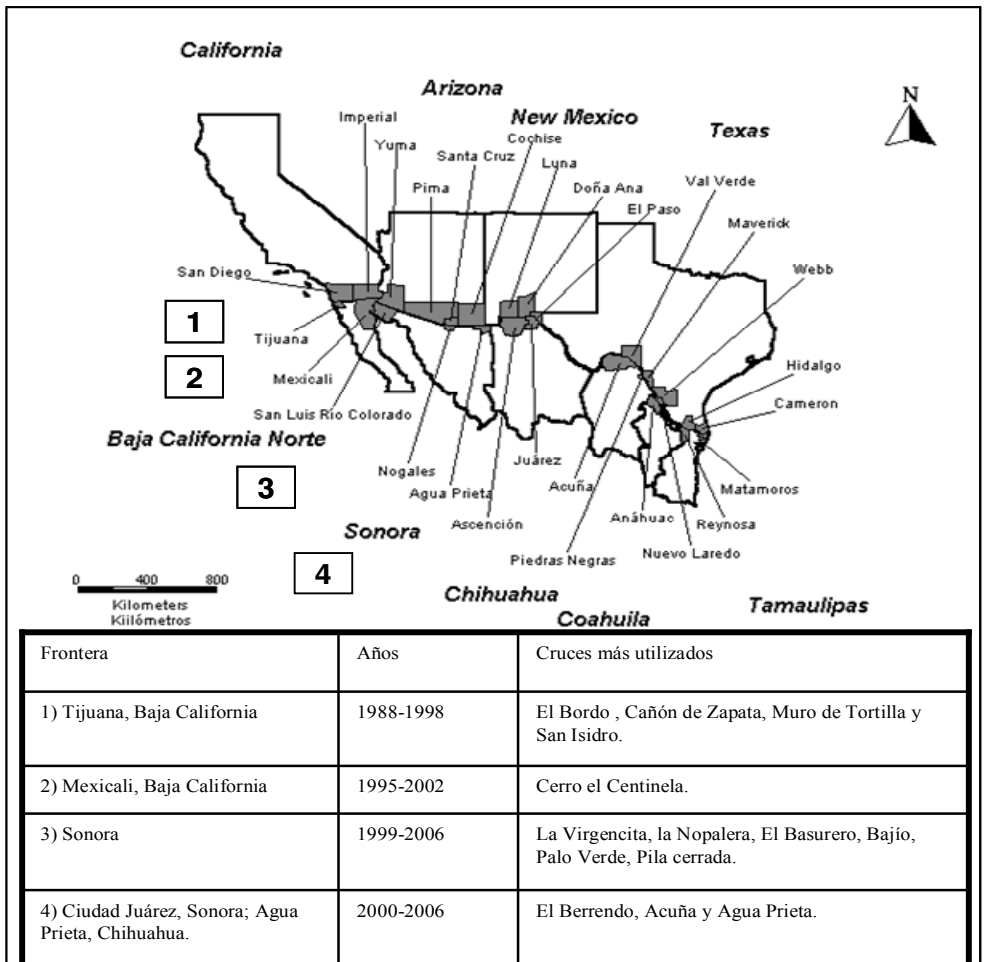
Tratan puesto que, aún existen grupos que desafían los sistemas de inteligencia fronteriza, emigrantes que no tienen dinero para pagar los servicios del coyote y no desean arriesgarse a cruzar solos las montañas de Tijuana. Optan por esperar una oportunidad y/o descuido de los agentes policiales fronterizos y mientras tanto, radican en las poblaciones cercanas ejerciendo oficios varios como método de sobre vivencia. Actualmente los cruces más utilizados en Tijuana son “*el muro de tortilla*” ubicado frente al aeropuerto Abelardo L. Rodríguez, Las Antenas y el Nido de las Águilas.

Con el objeto de evadir completamente a la policía, los polleros y coyotes han instaurado nuevas rutas como **Mexicali y Sonora**, donde obligan a los emigrantes a cruzar por desiertos y valles donde las condiciones climatológicas, como las altas temperaturas de día y el frío nocturno, favorecen el fracaso de dichos intentos de cruce, llegando al punto de provocar la muerte de personas.

La selva del **Petén** en Guatemala, las costas del pacífico guatemalteco, así como nuevos pueblos el norte del país, también están siendo incluidos en las rutas terrestres de los coyotes, tratando con ello de minimizar los riesgos de captura por parte de los cuerpos policiales.

³¹ CABEZAS, Rhina. “Las políticas de condicionalidad de la ayuda al desarrollo en El Salvador. Caso: remesas familiares y microcréditos 2000-2005”. Documento de trabajo número 11, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2007. pp.60

Mapa 1. Cronología de los cruces fronterizos más utilizados, México - EUA



*Fuente: elaboración propia con base en estadísticas del Ministerio de los Mexicanos en el Exterior.

El mapa 1 muestra el comportamiento que las diversas zonas de cruces han registrado en los últimos años, se aprecia el desplazamiento hacia el sector paracentral de la frontera, en concordancia con la ampliación de puntos de vigilancia (Border Patrol), en especial en la frontera de sonora, donde en el año 2003 se registraron un número considerable de fallecimientos de emigrantes, en los desiertos que la colindan.

Actualmente, el lugar más utilizado para cruzar es Tecate, municipio montañoso que prácticamente desplazó a Tijuana para este tipo de acciones. La militarización de los cruces donde actualmente está el mayor tráfico de indocumentados a Estados Unidos, *i.e.* desierto de Sásabe en Arizona, es posible predecir cuatro tipos de impactos:

- a. Cambios en las corrientes migratorias de dirección, el cual ya presenta movimientos significativos (*vid* mapa 1);
- b. Impacto en el enfoque psicológico que la militarización transmite a la sociedad civil, adjudicando un sentido de pleno combate – eliminación de los emigrantes.
- c. Creación de grupos de presión social como Minuteman y American Border Coalition, que pretenden salvaguardar los intereses de EUA bajo el uso de violencia contra los inmigrantes.
- d. Aumento en la tasas de servicios de los traficantes de personas, al elevarse el riesgo de cruzar.

c. Situación de los derechos humanos

Los principios y normas consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican a todas las personas, incluidos los migrantes.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / 2000.

La mayoría de violaciones a los derechos humanos ocurren en los países de tránsito, ejercidas tanto por las autoridades como por los traficantes de personas. “En los países de tránsito que recorren los migrantes predominan abusos como: lesiones, detención arbitraria, robo, ejercicio indebido de la función pública, intimidación, empleo arbitrario de la fuerza pública, violación a los derechos de personas bajo la condición jurídica de migrantes, hostigamiento y violación sexual, insuficiente protección de la persona, dilación en la procuración de justicia, tortura, violación al derecho de igualdad y al trato digno, violaciones al derecho a la libertad personal, extorsiones, amenazas, asesinatos, extorsiones, secuestros, entre otros.”³²

En este apartado se pretenden abordar brevemente las principales violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito.

El Estado como violador de derechos humanos

Los conceptos de derechos humanos y migrantes en tránsito parecen ser antagónicos. En su aplicación, no cuentan con una coordinación efectiva. En el caso centroamericano, existen una serie de grupos de trabajo y asociaciones civiles que promueven el cumplimiento de los derechos humanos a la población migrante; uno de los grupos con mayor reconocimiento a nivel regional es el **Grupo Regional para la Defensa de los Derechos Humanos de los Migrantes (GREDEMIG)**, compuesto por autoridades

³² Migración y Derechos Humanos. Agencia Pulsar, 2008 www.agenciapulsar.org Sitio Web consultado el día 1 de agosto de 2008.

mexicanas, guatemaltecas y salvadoreñas. Este grupo monitorea sistemáticamente la situación de los derechos humanos y formula propuestas a los gobiernos para su mejora.

Sin embargo, y según expone el GREDEMIG, “la incoherencia de políticas anti-inmigrante, vigente en los países de tránsito y destino ha generado premeditadamente por parte de los gobiernos constantes violaciones a los Derechos Humanos y consolidado el menosprecio de los mismos por parte de autoridades policíacas y el abuso de los Estados por omisión, al no brindar seguridad a la persona independientemente de su condición migratoria”.

“México es el país que muchos deben utilizar para llegar a Estados Unidos y además el país donde se cometen los peores abusos y violaciones a los Derechos Humanos. En muchos se vive latente el recuerdo de la prepotencia de la “migra mexicana”, especialmente contra los Centroamericanos”³³

Dentro de los procesos de captura, se cometen la mayor parte de las violaciones, tales como:

1. **Agresiones e insultos:** violentando el artículo 10 del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, que sostiene “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”
2. **Violación de las condiciones mínimas de atención humana,** según lo establece el artículo 10 antes mencionado: albergar al inmigrante en celdas sobre ocupadas, negarle atención médica, privarle de agua potable, alimentos y asistencia humanitaria, quitarle dinero, alhajas, medicinas, entre otras pertenencias.

Al igual que en los casos de captura, durante los arrestos de inmigrantes se comenten una serie de violaciones a sus derechos civiles y políticos, siendo los principales:

1. Negarles el derecho a un traductor.
2. Negarles el derecho a un abogado.
3. Omitir el envío de informes a los respectivos consulados.
4. Privarles el derecho a comunicarse con un familiar.

Según lo establecido en el artículo 14 del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Durante el proceso (de arresto), toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

³³ Ídem

- b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;
- d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo”.

Como se ha visto, las autoridades muchas veces son las encargadas de violar los derechos de los migrantes en tránsito. Desde la formulación de políticas anti inmigrantes, la ratificación de alianzas con Estados vecinos de planes anti migración, como el Plan Sur de los gobiernos mexicanos y guatemaltecos, los procesos de captura y arresto, constituyen mecanismos de violación a los derechos humanos de la población migrante, infringiendo el cumplimiento de los establecido en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

No obstante, las autoridades no son los únicos actores que intervienen en la violación de derechos, a ellos se les unen los miembros de la industria del tráfico ilegal de personas, quienes ejercen violaciones masivas y con mayor grado de intensidad física, llegando a provocar la muerte de los migrantes.

Los traficantes de personas

Las violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito entre El Salvador y EUA, se inician desde el momento en que emprenden en el viaje con el coyote, quienes cuentan con una ideología de dominación, psicológica y física, sobre los migrantes, que se manifiesta e intensifica a lo largo de la travesía. Así, tanto hombres, mujeres e infantes son tratados de manera inhumana, trasgrediendo su integridad física.

El derecho a la vida, derecho a la libertad y seguridad personal, derecho a la no agresión sexual, tortura o agresión física, derecho a la libertad de tránsito, derecho a la libertad de expresión, son sólo algunos de los derechos que son violentados por los traficantes de personas y resto de miembros pertenecientes a la industria del tráfico de migrantes.

El mayor número de **violaciones a los derechos humanos** acontecidos a lo largo del viaje, tanto por las autoridades como por los traficantes, **no son denunciados por miedo a ser detectados y repatriados**. Junto a esto, la falta de conocimiento de las leyes y derechos es otra de las causas relacionadas con el bajo número de denuncias.

Negligencia de los traficantes de personas: deshidratación, complicaciones de salud, ahogados, hipotermia, accidentes de automóviles, asfixia, abandono en el desierto, son algunas de las principales causas de muerte de los emigrantes, suscitadas por la negligencia y condiciones a las que son expuestos por parte de los polleros.

Las anteriores representan los sueños truncados de miles de emigrantes que en su idea de instalarse en territorio anglosajón, ponen fin a sus vidas, muchas veces sin ser legalmente identificados o repatriados a su país de origen.

e. Casas de Migrantes: promoviendo la defensa de los Derechos Humanos

La resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/48, *condena enérgicamente* todas las formas de discriminación racial y xenofobia en el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolaridad, los servicios sanitarios y sociales y los servicios destinados al uso público, y *celebra el papel activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales* en el combate contra el racismo y la xenofobia y en la prestación de asistencia a las víctimas de actos racistas, en particular a los migrantes.

Enfocando el análisis de los contextos migratorios transfronterizos, dentro del grupo de organizaciones gubernamentales se encuentran las casas de migrantes, siendo instancias dedicadas a la ayuda, atención y promoción de los derechos humanos de los migrantes en tránsito. Estos actores marcan una diferencia sustancial en las vidas de los migrantes que son detenidos por las autoridades o bien aquellos que son abandonados por los traficantes, las casas de migrantes ofrecen una asistencia integral en la atención primaria y proceso de repatriación a sus países de origen.

Según las estadísticas del servicio salvadoreño de Migración y Extranjería, hasta junio del año 2006 se confirmaba el regreso de 16,429 compatriotas desde las diferentes fronteras de México; de los cuales 800 son menores de edad.

Entre los principales centros de refugio se encuentran:

- a) Casa Alianza en Tapachula, México fue el primer centro de esta categoría. Ha sido reconocido por los gobiernos de El Salvador, Guatemala y México como referencia para la obtención de información sobre los emigrantes que acuden a este centro.
- b) El Hogar de Migrantes Belén, ubicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas, presta ayuda a los viajeros en su paso por el sur de México; a quienes se les permite permanecer en el albergue por dos días, lo cual incluye espacio para dormir y comida.
- c) La casa del migrante en la frontera de Tecum Umán: su director, el padre Ademar Barilli, informa que en esa región los muertos no son contabilizados. Según él, los que se ahogan en el mar no salen a la playa, muchos quedan en los montes y otros son tirados al río y comidos por los animales.

- d) Grupo Pro Migrante Beta Sur: se encarga de brindar información a los emigrantes sobre los problemas que se puedan encontrar en su viaje. Patrullan las líneas de trenes utilizadas por los emigrantes.

Si bien es cierto, los centros antes mencionados representan una oportunidad de retorno pacífico a sus países de origen, no constituyen la solución al problema migratorio. La proliferación de bandas de traficantes de personas, su especialización en las tareas que realizan así como la militarización de las fronteras tampoco son formas de dar solución total o parcial al fenómeno.

La verdadera vía se concentra en la mejora de las condiciones de vida de los emigrantes en sus respectivas naciones, creación de oportunidades y eliminación de la desigualdad, factores que los impulsan en gran medida a emigrar. En este contexto toman alta importancia el diseño de políticas públicas enmarcadas en solucionar el fenómeno.

f. Intervenciones gubernamentales: contradicciones en las políticas

La creciente vinculación entre migración, derechos de los emigrantes, seguridad y fronteras a nivel mundial es una realidad que afecta directamente las relaciones de los países que componen la ruta (El Salvador, Guatemala, México y EUA); En consecuencia, es necesario considerar estos tres elementos al momento de formular políticas transnacionales en materia migratoria. En este sentido, los gobiernos del istmo en coordinación con México, han creado el Sistema de Información Estadística sobre las Migraciones en Mesoamérica (SIEMMES³⁴).

La iniciativa anterior, constituye uno de los pocos esfuerzos regionales por parte de los gobiernos mesoamericanos en materia de migraciones; lo que corrobora la carencia de políticas destinadas a regular, prevenir y ayudar a los transmigrantes, especialmente aquellos que han sido víctima de violaciones a sus derechos humanos.

Por otra parte, existe una débil legislación regional relativa al tráfico de personas, a pesar de su alta presencia en los flujos migratorios y las violaciones a los derechos humanos que ésta implica. En el plano internacional, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Alienta a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que promulguen leyes contra el tráfico internacional de migrantes*, que deben tener en cuenta, en particular, el tráfico que ponga en peligro la vida de los migrantes o entrañe diversos tipos de servidumbre o explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud y la explotación sexual o laboral, y a que refuercen la cooperación internacional para combatir ese tráfico³⁵.

Si bien es cierto en naciones como El Salvador, Guatemala y México el delito de tráfico de personas está contemplado en la legislación nacional, su aplicación no concuerda con las altas cifras de traficantes capturados o flujos identificados en dicha ruta. Contrariamente, se han identificado alianzas entre traficantes y funcionarios de gobierno, quienes colaboran conjuntamente en las rutas ilegales de migrantes; ejemplo

³⁴ Surgido como parte de la Iniciativa Mesoamericana para el Desarrollo Humano del Plan Puebla-Panamá.

³⁵ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/48.

de ello fue la captura en el año 2004, de 44 funcionarios del Instituto Nacional de Migración (INM) de México, quienes “traficaban con migrantes brasileños, cubanos, uruguayos, centroamericanos y asiáticos, les proporcionaban documentos y facilitaban su ingreso a EUA. Los ilegales eran introducidos a México por Quintana Roo y Chiapas, para luego ser transportados por tierra hasta el estado de Chihuahua, finalmente los desplazaban a EUA”³⁶.

Similar al anterior existen muchos ejemplos más relativos a casos de corrupción de autoridades en contextos migratorios; situación que disminuye la confianza de los migrantes respecto de las autoridades y su deber de hacer cumplir la ley. Según los migrantes, además de tener cuidado con los coyotes y bandas delincuenciales, también hay que cuidarse de las autoridades.

La falta de voluntad política sobre alcanzar un consenso regional sobre la protección de los migrantes en tránsito, aunado a las violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades, casos de corrupción, entre otros de similar índole, constituyen las principales características de las intervenciones gubernamentales.

Como se ha visto hasta el momento, la decisión de emigrar y sus respectivas consecuencias dejan secuelas psicológicas en las vidas de los emigrantes, ya se que culminen o no su travesía; este es un **fenómeno humano**, más allá de sus efectos en las economías y políticas; se trata de personas (muchas veces menores de edad) enfrentándose a situaciones dignas de narraciones líricas, que en el peor de los casos fallecen en el intento.

Finalmente, a lo largo de la ponencia se han abordado tanto los actores que intervienen en las violaciones a los derechos humanos, el estado actual de dichos derechos, así como las iniciativas gubernamentales y civiles para su protección, siendo estas últimas, ínfimas frente a los flujos migratorios contemporáneos.

Bibliografía de referencia

BARKER-CRISTALES, Beth. “Salvadorian Migration to Southern California: Redefining El Hermano Lejano”, Gainesville, University Press of Florida, 2004.

BASILIA Valenzuela, “Definición de acciones y políticas públicas estatales hacia la migración a Estados Unidos. El papel de las organizaciones de migrantes”, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2007.

CABEZAS, Rhina. “Las políticas de condicionalidad de la ayuda al desarrollo en El Salvador. Caso: remesas familiares y microcréditos 2000-2005”. Documento de trabajo número 11, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2007.

MORA, Sandra. “Migración transnacional y decisiones públicas locales en El Salvador. Estudio de Casos: San Sebastián, del departamento de San Vicente, y el municipio de Mercedes Umaña del departamento de Usulután”, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) El Salvador, 2005.

³⁶ “Desmantelan red de coyotes”, Univisión Online, 24 de marzo de 2004. /www.univision.com Sitio Web consultado el día 10 de agosto de 2008.

OIM. “La OIM y los derechos humanos de las poblaciones migrantes en Centro América”, Jornadas Subregionales de Defensores de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2005. pp.6.

ONU. Convención de los Derechos del Niño, aprobada el 2 de septiembre de 1990.